

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 01 de julio del 2016, n. 127, pág. 07-08

DIRECTRIZ

N° 047-P

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 26 inciso b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.° 6227 del 30 de mayo de 1978; el Decreto Ejecutivo N° 38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSSCOMEXMIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR, denominado *“Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa” del 15 de mayo de 2015 y la Directriz N° 025-P, denominada “Política para Erradicar de las Instituciones Públicas la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa” del 29 de mayo de 2015; y,*

Considerando:

I.—Que el Gobierno de la República reconoce que aun dentro de Costa Rica y sus instituciones públicas existe discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, donde se mantienen prácticas contrarias a los Derechos Humanos tanto de quienes laboran en el Estado, como de las personas usuarias de los servicios de las instituciones públicas.

II.—Que, partiendo de esa realidad, el Poder Ejecutivo emitió, durante el mes de mayo del año pasado, el Decreto Ejecutivo N° 38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAGMEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSSCOMEX-MIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TURMDHIS-MCM-MIDEPOR, denominado *“Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa”* y la Directriz N° 025-P, denominada *“Política para Erradicar de las Instituciones Públicas la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa”*, con el objetivo de *erradicar de las instituciones públicas la discriminación hacia la población sexualmente diversa.*

III.—Que a raíz de la emisión de esa normativa, las Comisiones Institucionales para la Igualdad y la no Discriminación de la Población Sexualmente Diversa iniciaron su labor dirigida a erradicar de sus instituciones ese tipo de discriminación. Aún lo anterior, el Poder Ejecutivo considera necesario fortalecer la gestión y consolidación de estas Comisiones y los procesos que desarrollan, con motivo de alcanzar el máximo fin que estas protegen.

Por tanto, emite la siguiente Directriz,

DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO
“PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES PARA
LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN
DE LA POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA”

Artículo 1º—Se ordena a las personas jerarcas del Gobierno Central y se instruye a quienes ocupen esos cargos en los entes descentralizados, para que autoricen la participación de quienes integran las Comisiones Institucionales para la Igualdad y la no Discriminación de la Población Sexualmente Diversa, con motivo de que asistan a los talleres que se desarrollarán en las siguientes sesiones de trabajo:

1. Jueves 09 de junio de 8am a 12md.
2. Jueves 07 de julio de 8am a 12md.
3. Jueves 11 de agosto de 8am a 12md.
4. Miércoles 14 de setiembre de 8am a 12md.
5. Jueves 13 de octubre de 8am a 12md.

Cualquier cambio en los días de convocatoria se realizará oportunamente, por parte de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 2º—En concordancia con lo establecido en el artículo anterior, igualmente se ordena a las personas jerarcas del Gobierno Central y se instruye a quienes ocupen esos cargos en los entes descentralizados, a que otorguen seguimiento a los insumos que se aporten en esas sesiones, con motivo de que sean implementados, en el ámbito de su competencia, dentro de cada institución.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA, Segunda Vicepresidenta en el Ejercicio de la Presidencia de la República.—1 vez.—O. C. N° 3400028382.—Solicitud N° 55701.—(D047 - IN2016033742).